INFORME DE VIABILIDAD PARA MODIFICACION CONTRACTUAL

En ejercicio de las funciones de supervisión asignadas y en atención al Memorando No. 20261600000005493 del 23 de enero de 2026 y su alcance contenido en el Memorando de Orientaciones No. 20261600000006113 del 23 de enero de 2026, mediante el cual se impartieron orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Educación Inicial a la Primera Infancia y Servicios de Educación Comunitaria a la Primera Infancia - Nivelación de Canasta, se procede a emitir el presente informe de viabilidad para modificación contractual.

El análisis se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación del ICBF vigente, y las directrices impartidas por la Dirección de Contratación y la Dirección de Primera Infancia.

1. Análisis De Necesidad, Conveniencia Y Oportunidad

De conformidad con el seguimiento efectuado al contrato de aporte, la modificación contractual (Modificación y Adición) resulta procedente en virtud de los siguientes criterios:

- **Necesidad**: la adición es indispensable para garantizar la continuidad del servicio de atención a la Primera Infancia, evitando interrupciones que afecten a la población beneficiaria.
- **Conveniencia**: el contratista actual cuenta con experiencia, capacidad técnica, operativa y administrativa suficientes para mantener la calidad y oportunidad en la prestación del servicio.
- **Oportunidad**: la modificación contractual permite dar cumplimiento a la planeación institucional y a las metas trazadas para la vigencia fiscal 2025.

2. Verificación Contractual

De la revisión realizada en el marco de la supervisión contractual, se evidencia que:

- El contratista ha venido cumpliendo con las obligaciones contractuales pactadas.
- Se encuentra al día en el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado.
- No registra sanciones contractuales en firme que impidan la continuidad de la ejecución.
- Se constató la capacidad operativa y administrativa para atender a la población beneficiaria en los términos inicialmente pactados.

3. Viabilidad Presupuestal

De la revisión de las actas de legalización de cuentas y del informe de ejecución presupuestal, se establece que existen recursos disponibles para soportar la modificación contractual.

Se precisa, igualmente, que la adición proyectada no supera el límite legal del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993

4. Información Contractual

Centro Zonal	No de Contrato	Operador	Objeto
CZ TULUA	76016232025	CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS SAN ANTONIO Y EL CASTILLO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE..

5. Concepto Del Supervisor

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en la normativa aplicable, emito concepto **FAVORABLE** para la modificación contractual del contrato de aporte antes identificado, en la modalidad de Modificación y Adición, al verificarse los presupuestos de necesidad, conveniencia y oportunidad, así como la disponibilidad presupuestal requerida.

Atentamente,



VICTORIA EUGENIA PARRA BLANCO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Supervisora del Contrato de Aporte No. 76016232025